

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3628

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA CORPORACION DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DE PUERTO RICO, EN EL PROYECTO RIBERAS DEL CAÑO (PR R-77), BARRIO SANTURCE SAN JUAN, PUERTO RICO

URBANA: Parcela "G" radicada en el barrio Santurce del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 28,229.94 metros cuadrados, equivalentes a 7.1825 cuerdas y en lindes: por el Norte con la Calle Miraflores y la intersección de los Expresos Las Américas y Muñoz Rivera; por el Sur, con la Parcela 11 (Caño Martín Peña); por el Este, con el Proyecto Buenos Aires I y la Calle Carrión Maduro y por el Oeste, con la intersección de los Expresos Las Américas y Muñoz Rivera.

Esta parcela se ha de segregar de una finca de mayor cabida que consta inscrita al folio 24 del tomo 35 de Santurce Sur, finca número 2,222, inscripción primera.

- POR CUANTO, esta parcela es necesaria para llevar a cabo un proyecto de eliminación de arrabales emprendido con la ayuda del Gobierno de Estados Unidos y los terrenos no se usan o han dejado de usarse para algún otro fin público.
- POR CUANTO, el Gobernador de Puerto Rico, estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente resulta sumamente beneficioso a los intereses públicos.
- POR CUANTO, la Ley número 58, aprobada el 28 de abril de 1939 y la Ley número 95 aprobada el 18 de abril de 1952, confieren poder para transferir los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico.
- POR CUANTO, la adquisición de estos terrenos fue aprobada por la Administración de Reglamentos y Permisos mediante el proyecto 79-18-A-132-GGT, de fecha 26 de marzo de 1979, para el Proyecto Riberas del Caño (PR R-77), en el barrio Santurce de San Juan, Puerto Rico.
- POR TANTO, YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Ley por la presente declaro lo siguiente:

1. El Departamento de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico la propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que aparece descrita en el primer POR CUANTO anterior.
2. La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formalizarse a la mayor brevedad posible el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.
3. La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico utilizará la propiedad que aquí se traspasa para el Proyecto Riberas del Caño PR R-77, en el barrio Santurce, de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 18 de mayo de 1979.

Carlos Romero Barcelo

CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy
día 18 de mayo de 1979.

Frances Rios de Moran

FRANCES RIOS DE MORAN
Subsecretaria de Estado

